



20 de noviembre de 2015

(15-6169)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

### NOTIFICACIÓN

1.	<b>Miembro que notifica:</b> <u>CHINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</b>
2.	<b>Organismo responsable:</b> Comisión Nacional de Salud y Planificación Familiar de la República Popular China (NHFPC).
3.	<b>Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> el aditivo alimentario xilitol
4.	<b>Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5.	<b>Título del documento notificado:</b> Norma nacional de inocuidad alimentaria: <i>Food additive Xylitol</i> (El aditivo alimentario xilitol). <b>Idioma(s):</b> chino. <b>Número de páginas:</b> 12. <a href="http://members.wto.org/crnattachments/2015/SPS/CHN/15_4659_00_x.pdf">http://members.wto.org/crnattachments/2015/SPS/CHN/15_4659_00_x.pdf</a>
6.	<b>Descripción del contenido:</b> la norma notificada es específica del aditivo alimentario xilitol, obtenido de la mazorca de maíz, de bagazo o de otros productos agrícolas, en un proceso de hidrólisis, depuración e hidrogenación. La norma establece los requisitos técnicos y los métodos de prueba y análisis para dicho aditivo.
7.	<b>Objetivo y razón de ser:</b> <input checked="" type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas
8.	<b>¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma:</b> <input checked="" type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius ( <i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i> ) 46ª reunión del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) (1996) <input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) ( <i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i> ) <input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria ( <i>por ejemplo, número de NIMF</i> ) <input type="checkbox"/> Ninguna <b>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</b> <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <b>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón</b>

<b>se aparta de la norma internacional:</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para determinar el contenido de xilitol y otros polioles se establece, además del método de cromatografía de gases (JECFA), el método de cromatografía de líquidos (el método de patrón externo y el método de normalización de área), teniendo en cuenta la situación en China.</li> <li>2. Se establece un valor de "Pérdida de peso seco" y se suprime el valor para "Agua"</li> <li>3. Para la determinación de azúcares reductores (como glucosa), se sustituye el método de contraste de color, que es confuso, por el método de valoración de Bennett.</li> <li>4. Tomando en consideración los riesgos sanitarios para los consumidores, se establece un valor máximo de níquel de 1,0mg/kg;</li> <li>5. Tomando en consideración los riesgos de un contenido elevado de arsénico para los consumidores, se establece un valor máximo para este aditivo alimentario. Contenido máximo de arsénico 3,0 mg/Kg.</li> </ol>	
<b>9.</b>	<b>Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</b> ninguno.
<b>10.</b>	<b>Fecha propuesta de adopción (día/mes/año):</b> no se ha determinado. <b>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año):</b> no se ha determinado.
<b>11.</b>	<b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): no se ha determinado. <input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio
<b>12.</b>	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 19 de enero de 2016 <b>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:</b> <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. <b>Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</b>
<b>13.</b>	<b>Texto(s) disponible(s) en:</b> <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. <b>Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</b>